

CA SO 101
Cone 290

**Concurso N° 290: "Juez/a de Ejecución Penal del Colegio de Jueces Penales del Centro Judicial
Monteros del Poder Judicial de Tucumán"**

Caso 2.


Dra. MARIA SOFIA NACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

Atilio Acosta, quien fue condenado a la pena de 4 años de prisión por el delito de robo con un arma de fuego y, actualmente transita la faz del período de prueba en el marco de la ejecución de su condena, solicitó, por intermedio de su defensor, que se le otorgue la libertad condicional.

Se hace saber que el arma de fuego, conforme experticia realizada, poseía varios cartuchos en su recamara y que resultaba de normal funcionamiento y apta para el disparo. Asimismo, que durante el episodio por el que resultó condenado golpeó a la víctima con su "culata".

Se solicitaron los informes de rigor y el establecimiento penitenciario remitió lo siguiente:

- 1) Acosta ya cumplió en detención un tiempo que le permite acceder al instituto solicitado.
- 2) A su vez, que cumple con los reglamentos carcelarios y que su calificación de conducta es 10 (DIEZ).
- 3) No tiene correctivos disciplinarios a informar.
- 4) El informe criminológico con resultado favorable para su reinserción social.

Celebrada la audiencia fijada por la Oficina de Gestión de Audiencias, el defensor planteó la inconstitucionalidad del art. 56 bis de la Ley 24660 (según reforma de la Ley 27375), pues entiende que dicha norma conculca los principios de progresividad en la ejecución de las penas privativas de la libertad y su finalidad de reinserción social, igualdad ante la ley, y razonabilidad de los actos de gobierno. A la par, solicitó que una vez declarada se otorgue el goce del instituto solicitado.

En esa ocasión, el Ministerio Público Fiscal brindó una opinión desfavorable, mientras que la víctima quien se opuso de manera rotunda a que se le otorgue la libertad.

Resuelva el caso en su condición de juez de ejecución.


DIEGO G. BARROETAVERÑA